



Colombia Compra Eficiente

Prórroga No 1 Acuerdo Marco de Precios Seguros de Vehículos CCE-877-1-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 1 de 4].

Entre los suscritos, **ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788 en su calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra **1). LA PREVISORA S.A.** identificada con NIT 860.002.400-2, constituida mediante acta Número 0000692 de junta directiva del 23 de enero de 1989, inscrita el 12 de octubre de 1989 bajo el número 00012152 del libro VI, se decretó apertura de la sucursal intermediarios representada legalmente por JACINTO ALIRIO SAAMANCA BONILLA identificado con cédula de ciudadanía N°80.352.186 **2). ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** identificada con NIT 860.524.654-6, constituida mediante Resolución 2439 del 28 de diciembre de 1984, en donde el departamento administrativo de cooperativas otorgó la personería jurídica, representada legalmente por JOSÉ IVAN BONILLA PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 79.520.827 quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en modificar el contrato CCE-877-1-AMP-2019 previas las siguientes consideraciones:

- I) Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios es de Tres (3) años contados a partir de su firma.
- II) Que el Acuerdo Marco de Precios CCE-877-1-AMP-2019 inició el 09 de julio de 2019 y estará vigente hasta el 09 de julio de 2022.
- III) Que, Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación del día 29 de abril de 2022, manifestó a los proveedores la intención de realizar la Prórroga del Acuerdo Marco de Precios CCE-877-1-AMP-2019 por un término de Un (1) año.
- IV) Que, los proveedores manifestaron su interés en prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-877-1-AMP-2019, mediante oficios remitidos a la Agencia Nacional de Contratación Pública, el día Seis (6) de mayo de 2022.
- V) Que, las Entidades Compradoras colocaron 236 Órdenes de Compra bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios CCE-877-1-AMP-2019 entre el día 09 de julio de 2019 al 31 de marzo de 2022 por un valor total de \$ 76.177,44 millones de pesos, que en la ejecución de las órdenes de compra no se presentaron incumplimientos contractuales.
- VI) Que, con la prórroga que se perfecciona por medio de este documento, se garantiza la continuidad en la prestación del servicio y los beneficios que la economía de escala representa para el abastecimiento de las entidades del Estado y la incorporación de valor por dinero en el sistema de compra públicas.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-877-1-AMP-2019 bajo las siguientes cláusulas:



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Prórroga No 1 Acuerdo Marco de Precios Seguros de Vehículos CCE-877-1-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 2 de 4].

Clausula 1: Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-877-1-AMP-2019.

Las partes acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco CCE-877-1-AMP-2019, por un término de Un (1) año, es decir hasta el 09 de julio de 2023.

Cláusula 2. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios CCE-877-1-AMP-2019.

Los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del proveedor.

Cláusula 3. Firma de modificaciones al Acuerdo Marco de Precios CCE-877-1-AMP-2019.

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, las siguientes reglas: (I) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento (II) la firma del representante legal del proveedor debe estar en el cuerpo del documento (III) la modificación tiene la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba.

Cláusula 4. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-877-1-AMP-2019.

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios CCE-877-1-AMP-2019 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos pactados.

Cláusula 5. Perfeccionamiento.

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes y la publicación en la plataforma SECOP. La presente modificación rige a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el _____

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-CCE:		PROVEEDOR:	
Nombre	Andrés Ricardo Mancipe González	Nombre	
Documento	79.955.788	Documento	
Cargo	Subdirector de Negocios	Cargo	

Elaboró: Cristian Dominguez - Abogado Acuerdos Marco de Precio
 Revisó: Rubén Darío Hernández – Gestor.
 Aprobó: Andrés Ricardo Mancipe – subdirector de Negocios.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co